

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 7 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro. en m. y º 00.	Tem- pératura en º C.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
0h	701.10	18.1	58	SSW.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28.2
4	703.35	17.2	55	S.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 15.7
8	703.60	18.4	63	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57.7
12	703.20	25.6	38	SSE.....	1=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 13.0
16	701.28	25.5	35	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 236
20	702.84	18.2	64	SSW.....	5=Algo fuerte	>	Despejado.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Francisco Acero Bernal, 1,74 pesetas.
- Francisco Alcaraz Sanjuán, 2,61.
- Manuel Aldea Crespo, 8,32.
- Juan Aldea López, 17,39.
- Manuel Aldea López, 7,94.
- Manuel Alonso Calderón, 6,14.
- Clemente Angulo Marín, 2,39.
- Joaquín Angulo Marín, 2,83.
- Rosa Angulo Marín, 2,82.
- Alberto Aramboro Bernal, 7,23.
- Martina Aznar Nues, 8,32.
- Antonia Asensio Barruel, 2,65.
- Manuel Asensio Rodrigo, 2,39.
- Biosa Asensio Ibañez, 4,46.
- María Aznar López, 2,88.
- Tadeo Aznar López, 2,77.
- Tomasa Aznar López, 2,99.
- Encarnación Berdejo López, 4,83.

- María Berdejo López, 14,62.
- Dolores Bernal Casnado, 4,67.
- Manuela Bernal Casnado, 1,74.
- Antonio Bernal Gálvez, 7,18.
- María Bernal Hernández, 12,39.
- Juan Bernal Jimeno, 5,05.
- Pascual Bernal Jimeno, 3,53.
- Pedro Pablo Bernal Jimeno, 4,73.
- Vicente Bernal Jimeno, 1,74.
- Francisco Bernal Lanueta, 12,44.
- Juan Bernal López, 20,60.
- Manuel Bernal López, 2,39.
- María Bernal López, 2,34.
- Pascuala Bernal López, 5,80.
- Josefa Bernal López, 4,35.
- Ramón Bernal Martínez, 11,25.
- Hipólito Bernal Soriano, 5,55.
- José Bernal Soriano, 2,17.
- Vicente Bernal Soriano, 8,59.
- Rafael Bernal Zarazaga, 4,08.
- Agustín Blasco Benedí, 2,17.
- Joaquín Bosque Martínez, 12,77.
- Joaquín Bosque Torres, 1,90.
- Francisca Burgas Tejero, 7,99.
- José Burgas Tejero, 8,21.
- Julio Burgas Tejero, 6,62.
- María Burgas Tejero, 4,85.
- María Cabeza Herrero, 2,82.
- María Cabeza Serrano, 2,28.
- Agustín Calderón Pascual, 1,90.
- Pablo Calderón Pascual, 1,63.
- Esas Calle García, 1,63.
- Antonio Campos Hernando, 1,85.
- Antonio Cardiel Andrés, 1,85.
- Francisco Cardiel Andrés, 1,98.
- Ponciano Cardiel Jimeno, 2,07.
- Antonio Carulla Bernal, 9,02.
- Miguel Cebrián Luzón, 4,57.
- Antonio Cerdán Lapera, 2,99.
- Petra Cerdán Lapera, 2,88.
- Joaquina Clemente Pérez, 2,77.
- Marcos Campos Acero, 10,87.
- Antonio Campos Asensio, 4,51.
- Antonio Campos Coles, 1,83.
- Vicente Bernal López, 1,85.
- Miguel Campos Lasheras, 2,18.
- Nicolás Campos López, 17,72.
- Nicolás Campos Martínez, 9,62.
- José Campos Morales, 19,93.
- Teresa Campos Muñoz, 0,65.
- Atanasio Campos Tejero, 3,75.
- Marcelino Campos Val, 24,07.
- Miguel Campos Val, 12,50.
- Felipe Crespo Lapera, 7,18.
- Manuel Ejido Bernal, 3,37.
- Carmen Ezquerria Hernández, 17,71.
- Juan Ezquerria Gil, 2,50.
- Mariano Ezquerria Gil, 11,94.
- Ramón Ezquerria Gil, 2,18.
- Catalina Falco López, 7,77.
- Juan Francisco Felipe Burgas, 5,27.
- Nicolás Felipe Gálvez, 1,79.
- Francisco Hernández, 2,93.
- Manuel Felipe Lanueta, 13,23.

- Gregoria Felipe Mainar, 4,02.
- Pedro Ferrer Compa, 2,61.
- José Ferrer Delgado, 8,86.
- Francisco Ferrer Gracia, 1,52.
- Nicolás Ferrer Gracia, 2,61.
- Miguel Fontana Martínez, 2,39.
- Jorge Franco Asensio, 1,53.
- Josefa Franco Lorente, 2,55.
- Antonio Franco Martínez, 2,82.
- Mariano Galindo Ariza, 5,16.
- Simón Galindo Ariza, 2,39.
- Miguel Gálvez Bernal, 12,12.
- Ramón Gálvez Gálvez, 5.
- María Antonia Gálvez Hernández, 4,21.
- Manuel Gálvez Jimeno, 4,24.
- Miguel Gálvez Lanueta, 5,05.
- Hipólito Gálvez Lanueta, 23 25.
- Juan Francisco Gálvez Lanueta, 4,51.
- Manuel Gálvez Lanueta, 4,46.
- Martín Gálvez Lanueta, 6,47.
- Martín Gálvez Lanueta (Chiquito), 4,62.
- Manuel Gálvez López (Palido), 15,49.
- Manuel Gálvez López (Peseta), 2,29.
- Manuel Gálvez López (Pajaron), 1,96.
- Nicolás Gálvez López, 9,45.
- Vicente Gálvez López, 17,75.
- Mariano Gálvez Martínez, 5,37.
- Manuel Gálvez Burriel, 2,12.
- Ignacia Gálvez del Río, 1,96.
- Francisco Gálvez Ruiz, 1,96.
- María Antonia Gálvez Sierra, 6,08.
- Manuela García Martínez, 6,09.
- Bernardino Gasca Jimeno, 1,74.
- Gregorio Gasca Jimeno, 1,09.
- Gregorio Gasca Modrego, 7,50.
- Francisco Gracia Asensio, 2,61.
- Nicolás Gracia Compa, 1,63.
- Francisco Gracia Hernández, 7,55.
- Gabriel Gracia Hernández, 4,13.
- Pedro Gracia Hernández, 13,50.
- Manuel Gracia López, 2,82.
- Nicolás Gracia López, 1,85.
- Ignacia Gracia Martínez, 1,63.
- Ildefonso Gracia Moléndez, 4,62.
- María Gracia Moléndez, 6,03.
- Manuel Gracia Sánchez, 12,28.
- Valero Gracia Tejero, 7,67.
- Gerardo Gregorio Roy, 20,21.
- Francisco Hernández Bernal, 2,39.
- Mariano Hernández Bernal, 1,74.
- Martín Hernández Bernal, 3,75.
- Mateo Hernández Bernal, 4,40.
- Mateo Hernández Falco, 2,66.
- Manu il Hernández Gracia, 7,01.
- María Hernández Gracia, 5,33.
- Bernardo Hernández Hernández, 1,30.
- Francisco Hernández Hernández, 9,26.
- Hipólito Hernández Jimeno, 15,38.
- José Hernández Lanueta, 19,02.
- Baltasar Hernández López, 10,11.
- Francisco Hernández López, 8,26.
- Ignacio Hernández López, 3,26.
- Josefa Hernández López, 1,62.
- Tomás Hernández López, 1,22.

Formis Hernández Martín, 1,96.
 Nicolás Hernández Martínez, 11,79.
 Francisca Hernández Muñoz, 5,22.
 Gregoria Hernández Muñoz, 14,83.
 José Hernández Muñoz, 22,93.
 Manuel Hernández Muñoz, 22,28.
 Pedro Hernández Muñoz, 12,83.
 Nicolás Hernández Pascador, 2,44.
 Angel Hernández Roldán, 4,08.
 Ignacio Hernández Roldán, 4,89.
 Nicolás Hernández Roldán, 9,40.
 José Hernández Val, 2,60.
 Isabel Herrero Asensio, 2,17.
 Manuel Herrero Aznar, 2,89.
 Tomás Herrero Fontana, 5,81.
 Lorenzo Herrero Jimeno, 5,49.
 Manuel Herrero Jimeno, 1,52.
 Emerequiana Herrero López, 31,03.
 José Ibáñez Bagnero, 54,77.
 Domingo Ibáñez Cerdán, 11,47.
 Francisco Ibáñez Cerdán, 25,54.
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 11,83.
 Nicolás Jimeno Bernal, 26,51.
 Francisca Jimeno Angulo, 2,72.
 Nicolás Jimeno Bardiño, 7,12.
 Damián Jimeno Bernal, 2,55.
 Anacleta Jimeno Cerdán, 1,74.
 José Jimeno Crespo, 13,48.
 Juan Francisco Jimeno Crespo, 23,40.
 Nicolás Jimeno Crespo, 3,15.
 Hipólito Jimeno Gómez, 2,17.
 María Jimeno Hernández, 1,63.
 Fidel Jimeno Jimeno, 1,95.
 Francisco Jimeno Jimeno, 1,85.
 Antonio Jimeno Martínez, 3,15.
 Francisco Jimeno Martínez, 1,96.
 María Jimeno Martínez, 5,33.
 Miguel Jimeno Martínez, 10,42.
 Nicolás Jimeno Martínez, 2,88.
 José Jimeno Millán, 2,34.
 Antonio Jimeno Morales, 11,85.
 Miguel Jimeno Morales, 1,74.
 Pedro Jimeno Morales, 1,79.
 Juan Jimeno Muela, 0,87.
 Nicolás Jimeno Per, 2,07.
 Damián Jimeno Pérez, 1,63.
 María Jimeno Yuso, 1,52.
 María Jimeno Trán, 3,97.
 Valero Girón Cerdán, 27,49.
 Francisco Girón Sebastián, 4,62.
 Pablo Joven López, 3,10.
 Tomasa Judes Muela, 2,82.
 Carmen Justo Felipe, 13,10.
 Joaquín Justo Felipe, 3,75.
 Juan José Lafuente Hernández, 5.
 Remuando Lafuente Hernández, 2,93.
 Antonio Lafuente Compe, 4,43.
 Pedro Lafuente Esteban, 6,31.
 Antonio Lafuente Ezquerria, 4,07.
 Manuel Lafuente Ezquerria, 19,34.
 Roque Lafuente Hernández, 16,69.
 Hipólito Lafuente López, 14,73.
 Manuela Lafuente López, 4,89.
 Francisco Lafuente Martín, 22,33.
 José Lafuente Muñoz, 4,29.
 Pedro Lafuente Muñoz, 3,53.
 Ana Lafuente Roldán, 2,39.
 Ignacio Lafuente Roldán, 4,02.
 Manuel Lafuente Roldán, 9,78.
 Mariano Lafuente Roldán, 14,34.
 Santiago Lafuente Roldán, 1,79.
 Francisco Lafuente Román, 3,05.
 Casimiro Lasherna Sanjuán, 2,39.
 Nicolás Lázaro Gracia, 4,78.
 Valero Lázaro Gracia, 2,39.
 Vicente Lázaro Meléndez, 3,59.
 Manuel Lázaro Muñoz, 6,90.
 Leandro Lázaro Valero, 2,72.
 Eusebio Llanín Jurado, 1,52.
 Pedro Lodiño del Río, 1,79.
 Vicente Lobgares Blasco, 8,97.
 Roque Lobgares Ocasión, 2,77.
 Mariano Lobgares Jimeno, 4,35.
 Custodio López Aladiá, 17,93.
 Pedro López Aladiá, 22,44.
 Eabil López Alda, 5,33.
 María Joséfa López Berdejo, 6,52.

Juan Francisco López Blasco, 2,34.
 Evaristo López Cadena, 14,79.
 María Valera López Cerdán, 6,79.
 Tadeo López Cerdán, 10,93.
 Teresa López Cerdán, 4,29.
 Antonio López Compe, 2,86.
 Gabriel López Compe, 2,89.
 José López Compe, *Barrabás*, 3,64.
 Josefa López Compe, 2,39.
 Manuel López Compe, 6,03.
 Francisco López Ezquerria, 9,78.
 Leandro López Ezquerria, 12,09.
 María Antonia López Ezquerria, 4,94.
 Manuel López Gálvez, 5,65.
 Francisco López Hernández, 12,77.
 Agustín López Jimeno, 1,85.
 Miguel López Jimeno, 7,10.
 Antonio López Lamuela, 6,74.
 Manuel López Lamuela, 4,18.
 Santiago López Lamuela, 1,63.
 Manuela López Lázaro, 1,63.
 Nicolás López Lázaro, 4,73.
 Antonio López López, 1,79.
 Manuel López López, *Clarico*, 10,60.
 Pascual López López, 7,23.
 Vicente López López, 4,29.
 Francisco López Martínez, *Ochenos*, 2,66.
 Francisco López Martínez, *Artillero*, 1,57.
 Ignacio López Martínez, 5,60.
 José López Martínez, 1,79.
 Josefa López Martínez, 1,80.
 Lino López Martínez, 1,09.
 Manuel López Martínez, *Galabaza*, 4,73.
 Manuel López Martínez, 3,59.
 Martín López Martínez, 1,79.
 Miguel López Martínez, 1,09.
 Rafael López Moneva, 11,63.
 Ana María López Moneva, 2,34.
 José López Moneva, 0,65.
 Manuel López Pelayo, 16,19.
 Antonio López Sánchez, 5,55.
 Francisco López Sánchez, 5,43.
 José López Sánchez, 5,93.
 Mariano López Sánchez, 8,43.
 Demetrio López Soriano, 2,39.
 Juan López Soriano, 26,30.
 Francisco López Soriano, 4,94.
 Manuela López Soriano, 19,24.
 Santiago López Soriano, 33,27.
 Miguel López Val, 4,62.
 Antonio Lorente Felipe, 7,50.
 Manuel Lorente Felipe, 1,52.
 Mariano Lorente Felipe, 3,26.
 Mariano Lorente Román, 2,50.
 Celestino Leshuertos Barco, 5,54.
 Jacinta María Cerdán, 12,67.
 Catalina María García, 2,29.
 Simón María Jimeno, 27,81.
 Viuda de Simón María Jimeno, 3,04.
 Mariano María Lamuela, 0,65.
 Bárbara María López, 1,63.
 Manuel Martínez Bernal (*Escolástico*), 39,85.
 Manuel Martínez Bernal (*Manclo*), 1,74.
 Manuel Martínez Blasco, 1,52.
 María Francisca Martínez Cerdán, 1,69.
 Francisco Martínez Camaica, 1,63.
 Antonio Martínez Compe, 0,85.
 Manuel Martínez Compe, 1,09.
 Manuel Martínez Domingo, 80,50.
 Antonio Martínez Ezquerria, 46,66.
 Francisco Martínez Ezquerria, 22,66.
 El mismo, 7,88.
 Julián Martínez Ezquerria, 6,84.
 Mariano Martínez Gálvez, 25,86.
 Miguel Martínez Gracia, 4,02.
 Gregorio Martínez Hernández, 5,08.
 Francisco Martínez Jimeno, 2,60.
 Manuela Martínez Jimeno, 4,40.
 María Martínez Jimeno, 2,17.
 Miguela Martínez Jimeno, 1,85.
 Teresa Martínez Jimeno, 2,88.
 Tomás Martínez Jimeno, 2,60.
 José Martínez Girón, 17,31.
 Manuel Martínez Girón, 11,80.
 Antonio Martínez López, 5,76.
 Gabriel Martínez López, 8,15.

Manuel Martínez López, 2,83.
 Miguel Martínez López, 6,63.
 Ramona Martínez López, 2,19.
 Angela Martínez Martínez, 1,63.
 Francisco Martínez Martínez, 3,97.
 José Martínez Martínez, 1,30.
 Lucía Martínez Martínez, 1,96.
 Manuel Martínez Martínez, 2,17.
 Melchora Martínez Martínez, 2,58.
 Manuel Martínez Ramírez, 6,36.
 Nicoleta Martínez Román, 2,93.
 Celestino Martínez Sierra, 35,48.
 Francisco Martínez Sierra, 14,35.
 Julián Martínez Sierra, 18,32.
 Ramón Martínez Sierra, 1,63.
 Sixto Martínez Sierra, 6,68.
 María Antonia Mateo Suro, 2,98.
 Pedro Miguel Gracia, 1,03.
 Manuel Millán Aznar, 1,63.
 Ramona Millán Aznar, 2,93.
 Manuel Millán Gálvez, 11,25.
 Ramón Millán Hernández, 2,17.
 Nicolás Millán Sanjuán, 3,43.
 Ramona Millán Sanjuán, 1,96.
 Ignacio Modrego Hernández, 2,88.
 Elisa Moneva Felipe, 13,69.
 Joaquín Moneva Felipe, 5,27.
 Manuel Moneva Felipe, 6,94.
 Antonio Moneva Gálvez, 4,89.
 Mariano Moneva Gálvez, 1,52.
 Pantaleón Moneva Jimeno, 13,42.
 Carlos Moneva Mañá, 2,17.
 Vicenta Moneva Mañá, 5,08.
 Antonio Moneva Mañá, 2,32.
 Miguel Montaner Cocalón, 8,69.
 Lorenzo Morales Alda, 1,63.
 José Morales Gracia, 1,30.
 Lorenzo Morales Gracia, 7,94.
 Nicolás Morales Gracia, 1,20.
 Nicolás Morales Hernández, 2,61.
 Celestino Morales Girón, 11,47.
 José Morales Girón, 25,04.
 Manuel Morales Girón, 2,17.
 José Morales Justo, 1,57.
 Manuel Morales Lamuela, 1,63.
 Nicolás Morales Lamuela, 1,74.
 Antonio Morales López, 2,07.
 Antonio Morales Martínez, 5,03.
 Francisco Morales Palacios, 2,50.
 Pablo Morales Palacios, 2,44.
 Manuel Morales Rodrigo, 4,29.
 Antonio Morales Ruiz, 1,30.
 Francisco Morales Soriano, 23,80.
 Julián Morales Soriano, 51,27.
 Manuel Morales Soriano, 19,62.
 Esteban Moreno Ríos, 2,82.
 Antonio Manuel Asensio, 14,67.
 Manuel Muela Asensio, 11,91.
 Agustín Muela Cabeza, 5,16.
 Francisco Muela Cabeza, 2,93.
 Cristóbal Muela López, 2,77.
 Antonio Muela Martínez, 5,55.
 Francisco Muela Martínez, 1,85.
 Manuel Muela Martínez, 2,29.
 Nicolás Muela Martínez, 1,26.
 Josefa Muela Ruiz, 3,42.
 María Muñoz Bernal, 2,39.
 Valera Muñoz Bernal, 0,87.
 María Muñoz Lafuente, 2,94.
 Francisco Muñoz Moneva, 3,69.
 Eduardo Naval Esmiton, 39,24.
 Manuel Nano Miguel, 1,96.
 Manuel Nano Millán, 2,23.
 Antonio Nano Torres, 3,90.
 Domingo Nano Torres, 10,60.
 Mariano Nano Torres, 1,79.
 José Palacios Hernández, 7,61.
 Manuel Palacios Hernández, 27,27.
 Alejandro Palacios Lamuela, 8,15.
 Elías Palacios Lamuela, 4,46.
 Francisco Palacios Lamuela, 2,50.
 Antonio Palacios Montesgudo, 3,10.
 Francisco Pao. Roldán, 5,27.
 Bernardo Pérez López, 2,72.
 José Pescador Redondo, 31,07.
 Juan José Pescador Soriano, 10,43.
 Manuel Pescador Soriano, 5,06.

- Francisco Puertas Pola, 1,96.
 Bernardo Ramírez Bernat, 15,38.
 Manuel Ramírez Lizaso, 4,29.
 Lorenzo Ramírez Millán, 1,95.
 Sebastián Ramírez Ruiz, 19,24.
 Manuel Redondo Compa, 7,72...
 Mariano Redondo Ruiz, 2,28.
 Bernardo Rodríguez Burgas, 1,80.
 Domingo Rodrigo Burgas, 6,36.
 José Rodrigo Burgas, 11,36.
 Antonio Rodrigo López, 1,96.
 Manuel Román Gálvez, 8,16.
 María Román Gracia, 3,64.
 Pedro Román Hernández, 7,82.
 Manuel Román Jimeno, 2,12.
 Nicolás Román Martínez, 0,44.
 Teresa Román Ruiz, 1,96.
 Antonio Román Val, 5,49.
 Manuel Royo López, 4,68.
 Romualdo Rubio Franco, 0,87.
 María Ruiz Herrero, 1,74.
 Pascual Ruiz Palacios, 2,82.
 Santiago Ruiz Virié, 0,65.
 Concepción Sáinz Martínez, 12,82.
 Mariano Sánchez Angulo, 2,28.
 Miguel Sánchez Asensio, 2,83.
 Mariano Sánchez Benito, 3,10.
 Francisco Sánchez Barral, 4,83...
 Ángel Sánchez López, 1,63.
 Manuel Sánchez López, 5,23.
 Mariano Sánchez López, 6,64.
 Miguel Sánchez López, 16,20.
 Nicolás Sánchez López, 11,36.
 Francisco Sánchez Merat, 7,34...
 Matías Sancho Ojivo, 2,23.
 Santiago Sancho Calvo, 3,53...
 María Sanjuán Lashorra, 3,97.
 Casimiro Sanjuán López, 2,17.
 Melchor Sanjuán López, 20,05.
 Román Santos Aznar, 1,09.
 Juan Francisco Sargera Cabeza, 2,29.
 Román Sierra López, 7,17.
 Manuel Soriano Bernat, 4,18.
 Jorge Soriano Hernández, 35,71.
 Antonio Soriano Muela, 1,69.
 Manuel Soriano Muela, 5,27.
 Nicolás Soriano Muela, 4,35.
 Francisco Tejero Mateo, 2,61.
 Francisco Tejero Torres, 10,38.
 Manuel Tejero Torres, 6,03.
 Nicolás Tejero Torres, 2,66.
 Manuel Torres Moñeva, 0,44.
 Francisca Torres Sánchez, 7,72.
 José Val Lamuela, 11,74.
 Antonio Val Lamuela, 11,74.
 Antonio Val Martínez, 6,52.
 Manuel Val Martínez, 4,89.
 Roque Val Palacios, 4,89.
 Hilario Val Tapia, 4,89.
 Domingo Valero Cabeza, 8,60.
 José Valero Martínez, 1,74.
 José Valero Sánchez, 4,23.
 Manuel Yagüe Bogueadona, 2,23.
 Andrea López Martínez, 1,74.
 Almonacid, 18 de Julio de 1913.—El
 Recaudador, Juan Pérez. P—2726

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Pau, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Marzo de 1913, la siguiente
«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Margarita Batllaré, 0,50 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pau, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 16 de Agosto de 1913.—Jesús Cortés. P—3391

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rústica.

Atrasos y segundo trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, en que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente
«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Bosch, 3,95 pesetas.

Cristina Gelada, 0,87.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina

recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

En Comella á 19 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró Masdevall. P—3360

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de la recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente
«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Onofre Vilar, 153 pesetas.
 Cristóbal Puig Padrosa, 153.
 También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Hascano á 20 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—3358

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario

rio de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy ha sido el siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Port, 1,96 pesetas.
José Font, 4,76.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, número 1, bajo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia, que se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

En Esponella á 19 de Agosto de 1913.—
El Recaudador ejecutivo, Sebastián Tarró.
P—3362

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ventalló (Gerona).

Rústica, urbana y utilidades.—Segundo trimestre de 1913 y atrasos.

D. José Calverol, Agente ejecutivo auxiliar del Arriendo de las Contribuciones de esta provincia en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se en-

contran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Manuel Basseda, 1,69 pesetas.
José Darnés Pagés, 4,38.
José Llach, 10,52.
Pedro Sala Baró, 2,76.
Ana Sala Baró, 6,39.
Romualdo Aifaras, 8,28.
José Aupés, 5,30.
José Baró, 1,18.
José Estragués Sala, 4,44.
José Ferrer, 7,83.
Joaquina Genover Sastra, 4,52.
José Gironella, 7,06.
Jaime Llach, 1,11.
Juan Masó Palán, 17,71.
Mateo Hiveras, 4,06.
Martín Pagés, 1,08.
María Plans, 0,55.
Narciso Robán, 1,08.
Pedro Soler, 2,92.
Miguel Teixedor, 0,55.
José Teixedor, 1,58.

URBANA

Miguel Ferrer, 2,33 pesetas.
Ana Sala Baró, 2,51.
José Darnés Pagés, 1,67.

UTILIDADES

Francisco Basseda, 74,25 pesetas.
Juan Sans, 1,49.
Francisco Basseda, 74,25.
El mismo, 108,90.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones ó impuestos á favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Señor Alcalde el duplicado de los edictos de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta

los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Ventalló, 22 de Julio de 1913.—José Calverol.
P—2723

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Coruña

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 29.465, expedido por esta sucursal en 19 de Julio de 1912 á favor de D. Manuel Nogueira Varela y D.ª Narcisca Porteiro Gómez, indistintamente, por pesetas 6.000, en Deuda al 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 1.º de Agosto de 1913.—P. Secretario, Luis A. de Estrada.

X—1747